

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ACUERDO

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ING. JAIME BONILLA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE QUE PROCESA A DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO PARA QUE SE DOTE DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN, A DICHO ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, FORMULADO LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA ELLO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, A FIN DE GARANTIZAR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR, MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA AMBIENTAL .

APROBADO NO APROBADO

SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.
LEÍDO POR EL **DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS ~~DOCE~~ **DOCE** DIAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **2021**.



DIP. PRESIDENTE



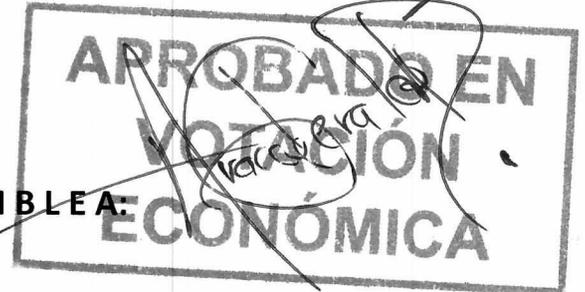
DIP. SECRETARIA,



GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA.



El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para presentar PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Estado de Baja California, existen diversos factores que afectan directamente al medio ambiente, siendo uno de los mayores problemas, la contaminación del aire, llevando a nuestro Estado y a su población a un estado crítico según cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que nos indica que la mala calidad del aire constituye aproximadamente un 60% de la problemática total de la contaminación de nuestro entorno, y que causa afectaciones graves a la salud de la ciudadanía, incluso llegando a ser mortales y de obvia repercusión para las futuras generaciones.



Lo anterior, debido a la acumulación de partículas suspendidas en el aire, conocidas como PM10 y PM2.5; los nuevos estudios de la calidad del aire a nivel mundial nos muestran que los efectos que las partículas causan en la salud de las personas han estado históricamente asociados a la exacerbación de enfermedades de tipo respiratorio, tales como la bronquitis, y más recientemente también se han analizado y demostrado sus efectos sobre dolencias de tipo cardiovascular.

Los últimos trabajos científicos sugieren que este tipo de contaminación, y particularmente las partículas procedentes del tráfico urbano, está asociado con incrementos en la morbi-mortalidad de la población expuesta y al creciente desarrollo del asma y alergias entre la población infantil. En el caso de las PM2.5, su tamaño hace que sean 100% respirables ya que viajan profundamente en los pulmones, penetrando en el aparato respiratorio y depositándose en los alvéolos pulmonares, incluso pueden llegar al torrente sanguíneo. Además, estas partículas de menor tamaño están compuestas por elementos que son más tóxicos (como metales pesados y compuestos orgánicos) que los que componen, en general, las partículas más grandes. Todo ello hace que la evidencia científica esté revelando que estas partículas PM2.5 tienen efectos más severos sobre la salud que las más grandes, PM10. Asimismo, su tamaño hace que sean más ligeras y por eso, generalmente, permanecen por más tiempo en el aire. Ello no sólo prolonga sus efectos, sino que facilita su transporte por el viento a grandes distancias.



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.**

Además de los problemas de la contaminación del aire, la falta de concientización de la población en el cuidado del medio ambiente, origina deterioro a nuestro entorno y genera efectos de reacción hacia nuestra comunidad. Esto es debido por la gran contaminación que se produce principalmente por los desperdicios de fábricas que se acumulan en los suelos, lagos y ríos aunado a la mala costumbre de arrojar basura en zonas despobladas de las ciudades.

Ciertamente, a simple vista de ciertas zonas de nuestros municipios, se aprecian lotes y casas abandonadas, donde se han arrojado desperdicios de materiales metálicos, plástico, papel, vidrio y hasta llantas. Se observa que existe una acumulación mayor en las zonas sub-urbanas que en las urbanizadas.

Este tema es de gran importancia en el ámbito mundial y se debe tomar acción sobre el mismo en el ámbito local, porque la contaminación ambiental en el Estado en los últimos años se ha incrementado drásticamente y se considera un gran problema en la actualidad. Esta situación problemática, nos pertenece por completo.

La contaminación se ha convertido en algo tan común que ya ni siquiera la percibimos, empezamos a creer que un papel arrojado a la vía pública no hace la diferencia. Hemos dejado de tener conciencia de nuestros actos, actuando con irresponsabilidad y apatía, no aceptamos que gran parte de los problemas de salud



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.**

que padecen los bajacalifornianos son a causa de la contaminación en el aire; suelos, que cada vez se hace más infértil; el agua, que es un recurso indispensable sobre todo para los que habitan en áreas desérticas o en la zona costa donde históricamente existe desabasto del vital líquido, problema que se ha vuelto más agudo durante el pasar de los tiempos. Recordemos, que la Ciudad menos contaminada no es la más se limpia, sino la que menos se ensucia.

Se vuelve entonces necesario para la resolución de la problemática expuesta, el cambio de hábitos en todos los niveles en los que se involucren los que habitantes del Estado y trabajar en conjunto, entre autoridades y miembros del sector industrial, agrónomo, ganadero y todos aquellos interesados en el cambio en pro de la ecología y el bienestar social. El uso de monitores de calidad del aire que se ha visto con anterioridad, así como un organismo gubernamental especializado en la procuración de la justicia ambiental en el Estado.

Por disposición del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado debe garantizar el respeto al derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, determinándose en dicho dispositivo constitucional que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque, en términos de lo dispuesto por la ley; en ese sentido, el derecho humano a un medio ambiente sano es tutelado por el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios,



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.**

conforme a la distribución de competencias que determina la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, bajo el principio de concurrencia plasmado en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución General referida. corresponde por ello a las autoridades ambientales del estado, encargarse de la regulación ambiental directa de las emisiones a la atmósfera, el agua y el suelo, provenientes de las fuentes fijas industriales; así como la verificación vehicular de fuentes móviles y el monitoreo de calidad del aire en el Estado, así como contribuir al mejoramiento de la infraestructura ambiental a través del manejo adecuado de residuos de manejo especial y el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.

En ese mismo sentido, se advierte que fue aprobada la **LEY DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, mediante publicación en el Periódico Oficial No. 3, de fecha once de enero de 2013, por lo que se hace indispensable la instalación de la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, creada conforme al referido marco normativo, ya que este organismo público de naturaleza descentralizada de la Administración Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Estado de Baja California a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, así como la emisión de recomendaciones y sugerencias para combatir



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.**

y en el mejor de los casos resolver los problemas ambientales, formular y validar dictámenes técnicos, mediar entre los organismos gubernamentales y las empresas privadas en asuntos derivados de la aplicación de las leyes, reglamentos, normatividad, programas y otros ordenamientos aplicables en materia ambiental de jurisdicción estatal y asesorar y encaminar a la ciudadanía respecto al cumplimiento y aplicación de las normas ambientales; y debido a su inexistencia física y operativa, se ven coartadas las acciones encaminadas a la resolución de los problemas ambientales por parte del Gobierno del Estado de Baja California.

Al efecto, se advierte que en los artículos transitorios segundo y tercero del referido ordenamiento legal, se estableció que el Gobernador del Estado nombraría al titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, y que además, dotaría de los recursos necesarios a dicha autoridad, desde el momento del nombramiento de su Titular, por lo que resulta inconcuso que dicho plazo, ha fenecido en exceso, sin que se haya dado cumplimiento a tales mandatos, situación que como Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de este H. Congreso, motiva la presente excitativa.

Por lo expuesto, me permito presentar **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:



RESOLUTIVO.

ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo del Estado, Ing. Jaime Bonilla Valdez, a fin de que proceda a dar cumplimiento a las disposiciones de la **LEY DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, proveyendo en su esfera de competencia, al nombramiento del titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, así como para que se dote de los recursos necesarios para su operación, a dicho organismos público descentralizado, formulando las previsiones necesarias para ello en el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a fin de garantizar la defensa de los derechos de los habitantes del Estado de Baja California a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**